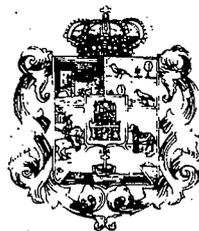


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

**ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4  
Teléfono: 35 71 36

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un trimestre..... 1.500 ptas.  
Un semestre..... 2.500 »  
Un año ..... 4.000 »

**ANUNCIOS:**

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.  
Franqueo concertado, 06/3  
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 922

**GOBIERNO CIVIL**

**EDICTO**

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a D. Abilio Vázquez García, cuyo último domicilio conocido es en la C/ López Mezquita nº 17 de Avila, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Guardia Civil de Avila, de la que resultan los siguientes hechos. Tener caducado el Permiso de Armas, que debió renovar en enero de 1990, estando en posesión de un arma de fuego.

A la vista de cuanto antecede aparece Ud. como responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en los artículos 96 y 154 del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. de 25 de septiembre de 1981) por lo que puede ser sancionado con un multa de 5.000 a 50.000 pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 11 de marzo de 1991.

El Gobernador Civil, *Carlos Vacas Velda*.

El Secretario General, *ilegible*

Número 830

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

Sala de lo Contencioso Administrativo

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 117/91, a instancia de Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila contra el acuerdo quinto adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Langa, en sesión 3 de marzo de 1985, relativo a la aprobación del expediente de desafectación de casas vivienda destinadas a los señores maestros o profesores de E.G.B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

Burgos, 26 de febrero de 1991.

El Presidente, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

---oooOooo---

Número 831

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

Sala de lo Contencioso Administrativo

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace sa-

ber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 113/91, a instancia de entidad mercantil Ventero y Muñoz S.A. (VEMUSA), contra acuerdo de 18 de enero 1991 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Avila, por el que se desestima expresamente el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de la misma Comisión de 9 de noviembre de 1990, denegando la licencia de obras para la construcción de 60 viviendas, garajes y locales entre las calles Las Eras, Gredos y Serrota.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa .

Burgos, 21 de febrero de 1991.

El Presidente, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

---oooOooo---

**Sección de Anuncios**

**OFICIALES**

*JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO AVILA*

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 36/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veintisiete de febrero de mil novecien-

tos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Ramos Casquero; y de la otra como demandados D. José Luis Sánchez Martín, Doña Juana González Fernández, D. Luis Sánchez Pérez y Doña Angeles Martín Martín, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Luis Sánchez Martín, D.ª Juana González Fernández, D. Luis Sánchez Pérez y D.ª Angeles Martín Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 2.200.110 Pts. de principal y 1.000.000 Pts. de gastos y costas sin perjuicio de liquidación. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 5 de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—851

—ooOoo—  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NUMERO UNO  
AVILA

EDICTO

En este Juzgado se tramita juicio e menor cuantía 8/91 a instancia de D. Jacinto Navas Jiménez y D.ª filagros Gómez Garcinuño, contra otros y D.ª Henar Barona Hernán-

dez, D.ª M.ª Henar Cermeño Garona, D. Julio Fernando Cermeño Barona, D.ª M.ª Asunción Cermeño Barona y D. Juan Antonio Cermeño Barona.

En dicho juicio se ha acordado emplazar a dichos demandados por medio de edictos, al ser desconocido su domicilio, a fin de que en término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma. En tal caso se les concederán otros diez días para contestar, entregándoles copia de la demanda y documentos.

En Avila a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—865

—ooOoo—  
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION N.º 2 DE  
AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 245/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.** En la ciudad de Avila a dos de marzo de 1991. El Ilmo. Sr. D. Jesús García García Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Postal de Ahorros representada por el Procurador D. José Miguel Cabanillas Arias y dirigida por el Letrado D. Jesús Manuel Jiménez Berrón y de la otra como demandados D. Alberto Astray Maques, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Alberto Astray Maques y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 645.276.—Pts. de principal de gastos de protesto y los intereses legales dedicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publi-

cándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—885

—ooOoo—  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

**SE HACE SABER:** Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil número 400/90, seguido en este Juzgado a instancia de D. Carlos Navarro Martínez Avellanosa contra otro y la Entidad Tuab S.L. con domicilio desconocido, se cita a la indicada Sociedad demandada para la celebración del juicio verbal civil señalado para el próximo 30 de abril a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Pl/ Claudio Sánchez Albornoz número 4, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, según dispone el artículo 722 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Avila a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*

—924

—ooOoo—  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

**SE HACE SABER:** Que en este Juzgado al número 36/91, se sigue Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre propuesta de Acogimiento Familiar Judicial del Menor Sebastián Azuga Folgado, hijo de D. Sebastián Azuga Campos y D.ª Guillermina Fabiola Folgado Dulce, a instancia del Servicio Territorial de Bienestar Social de Avila, y por

resolución de ésta fecha se ha acordado oír a los mencionados padres del menor el próximo día 1 de abril, encontrándose estos en ignorado paradero.

Por el presente se cita para el próximo día 1 de mayo a las 11 horas a D. Sebastián Azuga Campos y D.ª Guillermina Fabiola Dulce.

Dado en Avila a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*

—925

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA**

*Juicio de Faltas 219/90-01*

**EDICTO**

**SE HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue diligencia arriba indicada por denuncia de RENFE por estafa contra María de Carmen Navas Robles, con D.N.I. n.º 51.395.847 con último domicilio conocido en Madrid c/ Abel número 16.

Por medio del presente edicto se notifica a la denunciada la sentencia recaída en esta causa por la que se la condena a dos días de arresto menor, y a que indemnice a RENFE en 1.170 pesetas pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial por término de 24 horas. En término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*

—937

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NUMERO DOS  
DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria N.º 104/90 seguido a instancia del Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra D. Pedro Jiménez Jiménez y D.

Isabel Serranós Pérez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fecha 30 de abril, 21 de mayo y 12 de junio de 1991 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de cinco millones doscientas veintiséis mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1.ª Instancia, núm. dos de Avila, nú. 01-1109-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 50% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**FINCA OBJETO DE  
SUBASTA**

Finca número 151.—Rústica. Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Longuera; Ayuntamiento de Muñochas. Linda, Norte, con la número 152 de Fidela San Segundo Martín y la número 153 de Luis Jiménez Muñoz; Sur, con la número 148 de Santos Rodríguez de la Fuente y la número 150 de hermanos Jiménez Jiménez; Este, con camino, Oeste, con camino.

Tiene una extensión de cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente.

Inscrita al Tomo 1.423, libro 8.º, Folio 23, Finca número 732, inscripción 1.ª.

Dado en Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Firmas: ilegibles.

—1.026

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 648/88, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 9.137.393 pesetas de principal, intereses y costas, contra Industrias Panaderas Abulenses (IPASA), se ha acordado sacar a subasta en la finca hipotecada, se dará por practicada dicha notificación por medio del presente. Subastas que tendrán lugar los días siete de mayo, siete

de junio y ocho de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**Condiciones:** (1). El tipo de licitación es de 4.483.750 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2). todos los postores, a excepción del acreedor que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda, en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3). En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresada de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4). Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno edificable, al sitio de Las Hervencias, en las proximidades de los Talleres SEAT, propiedad de Rezorzaga S.A. de superficie 3.254,30 Dm<sup>2</sup>, linda sur en línea de 93,65 mts. con calle particular de nueva apertura, norte en otra línea igual y oeste en línea de 34,75 mts. con calles particulares de nueva apertura y mediante estas con el resto de la finca que de ésta se segregó, y este, en línea de 34,75 mts. con calle particular de nueva apertura, que la separa de los terrenos de Rezor-

zaga S.A. Inscrita al tomo 1.209, folio 77, finca 7.271. Sobre esta finca se estaba construyendo por la deudora un edificio para panadería automática.

En Avila a veintitres de enero de mil novecientos noventa y uno.  
El Secretario, *ilegible*

—1054

—ooOoo—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

#### EDICTO

En juicio ejecutivo número 52/89, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 5.672.228 pesetas de principal, intereses y costas, contra D. Eugenio de Castro Ríos y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Fernández Huertas, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días dieciséis de mayo, diecisiete de junio y dieciocho de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**Condiciones:**(1). El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2). Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao—Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3). Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4). Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5). Los títulos de propiedad no han sido presentados debiendo observarse lo prevenido en el art. 1.497 de la Ley de E. Civil. (6). Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

(3) Un huerto al sitio del Tejar en el término de El Tiemblo de una superficie de 350 m<sup>2</sup>. Valorado en 262.500 pesetas.

(4). Un huerto al sitio de los Cerezos en término de El Tiemblo de una superficie similar al anterior. Valorado en 87.500 pesetas.

En Avila a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*

—1.055

—ooOoo—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

#### EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 293/89, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 3.117.749 pesetas de principal, intereses y costas, contra D. Eugenio García Gabriel, en representación de "Promotora del Castillo de La Adrada S.A", se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes, que al final se describen. Para el caso de no poderse practicar la notificación al deudor en la propia finca hipotecada, se dará por practicada dicha notificación por medio del presente. Subastas que tendrán lugar los días dieciséis de mayo, diecisiete de junio y dieciocho de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**Condiciones:** (1). El tipo de licitación es de 3.956.896,71 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2). todos los postores, a excepción del acreedor que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda, en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3). En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego

cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresada de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4). Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno, al sitio de El Castillo en la Adrada, señalada con el número cuarenta y tres, de 450 m/2 aproximados. Linda: frente y fondo, calles de la parcelación, derecha entrando, parcela 44, izquierda, parcela 42. Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 570, folio 43, finca 406,1.

En Avila a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*

—1056

—ooOoo—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

##### EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 265/89, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. Tomás Herro sobre reclamación de 3.456.487 pesetas de principal, intereses y costas, contra D. Francisco Garcinuño Martín y D.ª Virtudes Mórçillo Hernández se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores

en la anterior de los bienes, que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días veintinueve de mayo, veintinueve de junio y veintidos de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**Condiciones:** (1). El tipo de licitación es de 1.883.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2). todos los postores, a excepción del acreedor que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao—Vizcaya e Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda, en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3). En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4). Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA EN PAPATRIGO

Entidad número siete. Vivienda de tipo unifamiliar enclavada en el bloque C. Es de una sola planta, con una superficie construida de 113,34 m/2, siendo su superficie útil de 93,19 m/2; Consta de: porche a través del que tiene su entrada, vestíbulo, salón comedor, aseo baño, tres dormitorios y cocina desde la que se accede a un patio que mide 12,60 m/2. Linda. por la de-

recha según se entra con el porche, con la entidad núm. nueve; izquierda, resto del solar; fondo, con la entidad núm. ocho, frente, vía peatonal.

En Avila, a veintitres de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*

—1057

—ooOoo—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.*

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 232/86, promovidos por Banco Simeón S.A., representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, contra D. Antonio Céspedes Céspedes y D.ª M.ª Mercedes Quintanilla Segrán, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de tres millones setecientos diecisiete mil doscientas dos pesetas (3.717.202 Pts.) total, por providencia de fecha veinticinco de febrero de 1991, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Derechos de propiedad del piso sito en el bloque 2, vivienda n.º 11, planta 2.ª derecha, de la Urbanización Montecasino de Torrelodones, (Madrid). Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, significándoles que

están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Arenas de San Pedro, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.

El secretario en funciones, ilegible.

871

---oooOoo---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Guillermo Alvarez Gómez, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el nº 265/90, a instancia de DOMUSA S.A. LABORAL, representado por el procurador Sr. García García, contra Sociedad Ibérica de Riegos, S.A.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado SOCIEDAD IBERICA DE RIEGOS S.A. para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se presente en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y otro ejemplar en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Arenas de San Pedro a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Juez, ilegible.

El Secretario, ilegible

---902---

---oooOooo---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Julián Senovilla Callejo Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su partido judicial

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 145/90 se tramita expediente de decla-

ración de herederos abintestato por muerte de D. Baldomero Rodríguez Mayoral el día 25-12-86 en St. María del Berrocal a instancia del Abogado del Estado, y por el presente se llama a todos los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Piedrahita a veintisiete de febrero de 1991.

Ante mi. Firmas, ilegibles

---901---

---oooOooo---

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Por parte de D. Víctor Gómez Rubio se ha solicitado licencia para un bar restaurante denominado El Rocio en la finca núm. 20 de la calle Trav. Viñuela de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casavieja, a 8 de febrero de 1991.

El Alcalde, Víctor Gómez Muñoz

---616---

---oooOooo---

Ayuntamiento de Tiñosillos

EDICTO

Por parte de Doña Francisca Enriquez Martín se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento dedicado a la actividad de Bar en la finca s/n de la calle Arévalo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiñosillos, a 15 de enero de 1991.

El Alcalde, ilegible

---644---

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada HACE SABER:

Que doña Francisca García Valle, vecina de esta localidad solicita licencia municipal de la actividad de apertura de un bar en local de su propiedad sito en Carretera de Casillas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubre, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial".

En Sotillo de la Adrada, a 27 de febrero de 1991.

El Alcalde, ilegible.

---806---

---oOo---

Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 1991, el Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual año, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia al objeto de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar. Las reclamaciones serán presentadas en la Secretaría Municipal.

Villatoro, 4 de marzo de 1991.

El Alcalde, ilegible

---820---

---oooOooo---

Ayuntamiento de Mironcillo

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la

Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1990 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Mironcillo, a 4 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *ilegible*

-837

---oooOooo---

## Ayuntamiento de Mironcillo

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1991, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de dos millones trescientas noventa y siete mil quinientas dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 609.700 pesetas.
2. Impuestos indirectos 220.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos 47.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes 1.440.802 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales 80.000 pesetas

Total Ingresos 2.397.502 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 857.602 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 1.491.000 pesetas
4. Transferencias corrientes 500 pesetas

## B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros 48.400 pesetas

Total gastos 2.397.502 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la

plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

## Denominación de las plazas.

## I. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Niharra, Sotalbo y Salobral.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Mironcillo, a 4 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

-838

---oooOooo---

## Ayuntamiento de Peguerinos

## ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para la adjudicación mediante subasta de la explotación del bar "El Sotaniño", de propiedad municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de OCHO días a efectos de reclamaciones.

## SUBASTA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR "EL SOTANIÑO"

En ejecución del acuerdo de éste Ayuntamiento, y a de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1º OBJETO.—Lo constituye la explotación por término de cinco años del bar "El Sotaniño", sito en la Plaza de la Iglesia.

2º TIPO.—El tipo de licitación será de CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS (432.000) anuales.

3º PAGO.—Se realizará por trimestres naturales vencidos. Será necesaria la presentación de aval

bancario por el importe de la adjudicación.

4º PLIEGOS DE CONDICIONES.—Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

5º GARANTÍAS.—La garantía provisional para tomar parte en la subasta, se fija en el 3% del precio de licitación total, y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000).

6º PROPOSICIONES.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia de Avila, hasta el día inmediatamente anterior, al de la apertura de pliegos.

7º APERTURA DE PLIEGOS.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, Salón de Actos, a las 14,00 horas del día siguiente hábil en que haga el número veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de subasta en el B.O. de la Provincia.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., con domicilio en....., calle ....., con D.N.I. nº ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representado por Don ....., lo que acredito con la presentación de.....) desea tomar parte en la subasta para la explotación del Bar "El Sotaniño", a cuyos efectos hace constar:

1º.—Que ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas anuales.

2º.—Que acompaña documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta y declaración jurada de incompatibilidad.

3º.—Que declara conocer todas y cada una de las condiciones pre-

vistas en el Pliego que sirve de base a la subasta y las acepta.

Fecha y firma del licitador.

Peguerinos, a 1 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—842

—oOo—

*Ayuntamiento de Bularros*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 2.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente en este municipio, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 9 de enero de 1991, y que se ha elevado a definitiva a tenor de lo preceptuado en el art. 17.3 de la Ley 39/88:

El art. 2.2 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada definitivamente el 6 de septiembre de 1989, queda redactado como sigue:

—Art. 2.2.: El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4%.

Contra el referido acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bularros, a 2 de marzo de 1991.  
La Alcaldesa, *ilegible*

—843

—oooOooo—

*Ayuntamiento de La Colilla*

#### EDICTO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza sobre Bienes Inmuebles y consiguientemente los tipos impositivos de Rústica y Urbana a regir durante el

ejercicio actual y sucesivos, a tenor de lo establecido en el artículo 73,6 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70,1 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado, se expone al público a efectos de reclamaciones, conforme señala el artículo 17,2 del Texto Legal citado en primer lugar.

La Colilla, a 2 de marzo de 1991.  
La Alcaldesa, *María Eva San Pedro*.

—844

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Cabizuela*

#### ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Rústica, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículos de la Ordenanza Modificados

**Determinación de la cuota tributaria:**

**Artículo 2º:** En la Ordenanza que se modifica era del tenor siguiente:

1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por ciento.

**Artículo 2º:** Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por ciento.

Cabizuela, 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ernesto Martín*

—857

*Ayuntamiento de Pozanco*

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1990.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el Acuerdo de Modificación de la Ordenanza citada durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Avila.

En Pozanco, a 5 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *Marino Bermejo Pindado*.

—858

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Velayos*

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de Imposición y la Ordenanza correspondiente de Contribuciones especiales a los beneficiados en la pavimentación y acerado de la plaza de la Victoria y Calle Angel Rivero, que fue aprobado por el Ayuntamiento en el Pleno de 25 de febrero de 1991.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo y La Ordenanza citada con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias:** Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento.

d) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

Velayos, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*.

—859

## Ayuntamiento de Velayos

## ANUNCIO

Habiéndose resuelto, mediante acuerdo de Pleno de fecha 20-9-89 la incoación del expediente de Cesión gratuita de la parcela que más adelante se describe, propiedad de esta Corporación, a la asociación sin fin de lucro "Peña Taurina Los Moriles" con destino a la construcción de una plaza de toros.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días.

Parcela objeto de la cesión: Sitio de La Arboleda.

Plano General número setenta.

Extensión superficial: Setenta y seis áreas y ochenta centiáreas.

Linda: Norte con camino de Villanueva. Sur, con colector. Este, con zona excluida. Oeste, con colector.

Velayos a 4 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*.

—860

—oooOooo—

## Ayuntamiento de El Losar del Barco

## EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta General y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1989 por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Losar del Barco, a 6 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*.

—872

—oooOooo—

## Ayuntamiento de El Losar del Barco

## EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito del Presupuesto General de 1990, nú-

mero 1/90, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo los aumentos del mismo los siguientes:

Partida de gastos, 611.6. Pavimentaciones, Aumentos 5.000.000.

Partida de gastos, 612.6. Casa Consistorial, Aumentos 1.800.000.

Partida de gastos, 613.6. Alumbrado Público, Aumentos 500.000.

El Losar del Barco, a 6 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*.

—873

—oooOooo—

## Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

## ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Rústica, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## Artículos de la Ordenanza Modificados

## Determinación de la cuota tributaria:

Artículo 2º: En la Ordenanza que se modifica era del tenor siguiente:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por ciento.

Artículo 2º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por ciento.

San Vicente de Arévalo, 6 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—874

—oooOooo—

## Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

## ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Rústica, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## Artículos de la Ordenanza Modificados

## Determinación de la cuota tributaria:

Artículo 2º: En la Ordenanza que se modifica era del tenor siguiente:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por ciento.

Artículo 2º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,62 por ciento.

Cabezas de Alambre, 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Euprepio Berlanas Martín*

—875

## Ayuntamiento de Donjimeno

## ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Rústica, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## Artículos de la Ordenanza Modificados

## Determinación de la cuota tributaria:

**Artículo 2º:** En la Ordenanza que se modifica era del tenor siguiente:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por ciento.

**Artículo 2º:** Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por ciento.

Donjimeno, 6 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *ilegible*

-876

---oooOooo---

## Ayuntamiento de Candeleda

**RESOLUCION DEL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AD-**

## MINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Administrativo de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 181 de fecha 15 de diciembre de 1990, y Boletín Oficial del Estado, número 31, de fecha 5 de febrero de 1991, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

## ADMITIDOS

- 1.—Carreras Jiménez, José Emilio.
- 2.—Carretero Sánchez, Miguel Angel.
- 3.—Corredor Sánchez, Alicia M.
- 4.—Escudero Marcos, Ana María.
- 5.—Estalayo Rodríguez, Mª Jesús.
- 6.—García Iglesias, Belén.
- 7.—Jiménez Crespo, Rafael.
- 8.—Lancho Carreras, Mª Josefa.
- 9.—Lancho Gómez, Mª Carmen.
- 10.—Martín Barandela, José Luis.
- 11.—Monforte Morcuende, Cristina.
- 12.—Moreno Frías, Juana.
- 13.—Reguero Jiménez, Leandro.
- 14.—Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier.
- 15.—Vega Martínez, Juan Antonio.

## EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra la presente lista provisional podrá reclamarse durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

De no presentarse reclamación, la presente lista será elevada a definitiva de forma automática.

Candeleda, 6 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

-877

---oooOooo---

## Ayuntamiento de Candeleda

**RESOLUCION DEL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE**

## OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen en la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 183 de fecha 20 de diciembre de 1990, y Boletín Oficial del Estado, número 31, de fecha 5 de febrero de 1991, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

## ADMITIDOS

- 1.—Berrocoso Sánchez, Mª Segunda.
- 2.—Blázquez Garro, Eulalia.
- 3.—Calvente Caballero, Mª Dolores.
- 4.—Carretero Sánchez, Miguel Angel.
- 5.—Corredor Sánchez, Alicia M.
- 6.—García Iglesias, Belén.
- 7.—Garro Campos, Mercedes.
- 8.—Hernández Jiménez, Eva.
- 9.—Jara Fernández, Mª Angeles.
- 10.—Jiménez Rosillo, Olivia.
- 11.—Lancho Carreras, Mª Josefa.
- 12.—Lancho Gómez, Mª Carmen.
- 13.—Monforte Morcuende, Cristina.
- 14.—Moreno González, Mª Angeles.
- 15.—Pérez Guzmán, Mª del Carmen.
- 16.—Reguero Jiménez, Leandro.
- 17.—Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier.
- 18.—Serrano Escobar, Mª de los Angeles.
- 19.—Vega Martín, Juan Antonio.

## EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra la presente lista provisional podrá reclamarse durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

De no presentarse reclamación, la presente lista será elevada a definitiva de forma automática.

Candeleda, 6 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

---oooOooo---

## Ayuntamiento de Gavilanes

## EDICTO

Por este Ayuntamiento ha sido ha-

llada y recogida el pasado día 1 de marzo del actual, una novilla negra, de unos tres años, cornicerrada, con la oreja derecha ligeramente rajada por la parte posterior.

Habiendo quedado depositada en los corrales municipales a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de la correspondiente sanción por pastoreo abusivo y los gastos de custodia y manutención.

Si pasados quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no fuera reclamada por su dueño, se declarará como res monstranca y se procederá a su subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gavilanes, a 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—882

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

**Objeto.** La contratación de la enajenación del aprovechamiento maderable, lote 1º, año 1991, con 400 pies, 155 m.c. en pie de madera con corteza. Tasaciones: Base; 465.000 e índice 518.250.

**Garantías.** La provisional del 3% de la tasación base y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

**Pliego de condiciones.** Al objeto de posibles reclamaciones estará expuesto al público en la secretaría de la corporación por espacio de ocho días. De existir reclamaciones podrá aplazarse la fecha de licitación.

**Presentación de proposiciones.** En la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día vigésimo.

**Documentación.** Propuesta, declaración jurada de capacidad y compatibilidad, fotocopia del carnet de identidad, justificante de haber constituido fianza, documento de calificación empresarial y poder bastantado si se representa a un tercero.

**Apertura de plicas.** El día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación. A las trece horas.

**Segunda subasta.** Si quedara desierto la primera, tendrá lugar, transcurridos diez días hábiles, desde la fecha de la primera con idénticas condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., con domicilio en...y provisto de documento nacional de identidad número... en nombre propio (o en representación de... según acredita con poder bastantado) hace constar:

Que se compromete a efectuar el aprovechamiento maderable lote 1º, 1991, con 400 pies de madera, 155 m.c. de volumen en pie a que se refiere el presente contrato con sujeción estricta a cada una de las condiciones técnicas y administrativas que rigen el aprovechamiento por el importe de... (en letra)... pesetas (en número).

Fecha y firma del proponente.

El Alcalde, *ilegible*

—879

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle*

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la enajenación del aprovechamiento de Frutos Secos y Pastos, en 2,5 Has, de los enclavados en F y F del monte número 23 de los catalogados, de conformidad con lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido del Régimen Local, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villarejo del Valle, a 4 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—880

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle*

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento de Quosco-Bar en el Mirador del Puerto El Pico en el monte de U.P número 122, año 1991, de conformidad con lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido del Régimen Local, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villarejo del Valle, a 4 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—881

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Junciana*

#### EDICTO

Se halla expuesto al público en Secretaría, y por espacio de quince días hábiles el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1989, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones a que hubiera lugar.

Junciana a 6 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

—903

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada*

#### EDCITO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 460 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, y una vez informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Ejercicio de 1990, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sotillo de La Adrada, a 8 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

—904

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Mancera de Arriba*

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de febrero de 1991

ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

### AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento pesetas	Consignación (incluidos aumentos) Pesetas
121	50.000	415.079
127	20.000	258.173
178	55.000	144.000
222	150.000	450.000
231	50.000	180.000
611	1.300.000	4.800.000

### Recursos a Utilizar

Del Remanente Líquido de Tesorería 1.646.759 pesetas.

Transferencias de otras partidas 1.625.000 pesetas

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º. 125.000 pesetas.

Capítulo 2º. 200.000 pesetas.

Capítulo 6º. 1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mancera de Arriba, a 5 de noviembre de 1991.

El Presidente, *ilegible*

—905

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero del corriente, el Padrón de abastecimiento de aguas y recogida de basuras correspondiente al segundo semestre de 1990 y el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1991, se expone al público durante el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones u

objeciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el art.192 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

San Esteban del Valle, a 7 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—908

*Ayuntamiento de Villanueva del Campillo*

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1991 en cumplimiento de la normativa vigente se someten a exposición pública por espacio de un mes desde la publicación del presente edicto, a efectos de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Campillo, a 7 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—909

*Ayuntamiento de Fontiveros*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica para el ejercicio de 1991, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.4 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fontiveros, a 6 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—910

*Ayuntamiento de Amavida*

### ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación en Sesión extraordinaria celebrada el día

25 de febrero, la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, se expone al público por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Lugar de Presentación: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Amavida, 4 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—913

*Ayuntamiento de Tolbaños*

### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1991, los Padrones de:

—Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica para 1991.

—Precio Público por Tránsito de Ganados en la vía pública correspondiente a 1989 y 1990.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Se hace constar que, transcurrido el plazo reglamentario y de no presentarse reclamaciones los presentes padrones se elevarán a definitivos.

Tolbaños, a 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Dionisio Arroyo Sánchez*.

—914

*Ayuntamiento de Muñotello*

### ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA

Se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gratuita de inmueble propiedad de la misma, planta baja, sito en la calle Iglesia núm.

68 a la Entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas "Amigos de Muñotello" a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un período de información pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente:** Secretaría de esta Corporación de 9 a 14 horas.

c) **Organismo ante quien se reclama:** Corporación en Pleno.

En Muñotello, a cinco de marzo de 1991.

El Presidente, *ilegible*

—918

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Muñotello*

#### EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1990 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Muñotello, a 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—919

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Villatoro*

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local y de Haciendas Locales; se encuentran expuestas al público las Cuentas de Presupuesto General Ordinario; Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones procedentes.

De conformidad con los artículos 76 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para el examen y reclama-

ciones se observará el siguiente procedimiento:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión de reclamaciones.** Durante el anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

d) **Órgano ante el que se puede reclamar:** Ayuntamiento Pleno.

Villatoro, 8 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—927

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Nava de Arévalo*

#### EDICTO

Se expone al público por espacio de treinta días hábiles, conforme determina el art. 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales la aprobación de modificación del tipo de gravámen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1991, así como el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales por obras comunitarias en el Municipio.

Las reclamaciones podrán presentarse en las oficinas Municipales, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento Pleno.

Caso de no presentarse reclamaciones al respecto, el acuerdo plenario provisional, se considerará definitivo.

Nava de Arévalo, 8 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Francisco Gómez Alonso*.

—941

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Canales*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del

término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Canales a 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—946

—oooOooo—

*Comunidad de Pastos de "Polvoroso, Navahornillo y Bramadero" de Navacepeda de Tormes*

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Escritura de Compromiso de la Comunidad de Pastos de Polvoroso, Navahornillo y Bramadero de esta localidad, de fecha 20 de octubre de 1871, y acuerdos complementarios posteriores, se convoca a todos los copropietarios o coparticipes de la misma para que asistan el día 28 del próximo mes de abril a la Asamblea General que se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Navacepeda de Tormes, a las 11,00 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda, con el fin de tomar acuerdos con arreglo al siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1º. Nombramiento de los representantes de las 26 acciones de que se compone la Comunidad, conforme al procedimiento establecido en la citada escritura de Compromiso.

2º. Elección por los 26 representantes de las acciones, de la Junta Administradora de la Comunidad.

Acto seguido se constituirá la Junta Administradora que resulte elegida y elegirán de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, conforme ello a lo establecido en la mencionada escritura de Compromiso, cesando en consecuencia, previamente, la Junta actual.

Navacepeda de Tormes, 7 de marzo de 1991.

El Presidente, *Emiliano Nieto López*

—949

*Ayuntamiento de El Tiemblo*

**Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila) por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de propiedad de una plaza de Informático, vacante en la plantilla de esta Corporación.**

**Admitidos**

Don Antonio Martín Hernández  
Doña María del Carmen Torija Camacho

**Excluidos**

Ninguno

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra la presente lista podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente, también hábil a la publicación de esta Resolución en el B.O. de la Provincia de Ávila.

El Tiemblo, a 18 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *ilegible*  
El Secretario, *ilegible*

—1040

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Navalmoral***ANUNCIO PARA LA CONTRATACION DEL ESPECTACULO TAURINO**

**1. Objeto del Contrato.** Será objeto del contrato que se firme con el adjudicatario, la organización, montaje y celebración del espectáculo taurino que se especifica en estos pliegos.

**2. Duración del contrato.** Desde su firma hasta el día 30 de junio de 1991.

**3. Tipo de licitación.** No se señala tipo de licitación pudiendo los licitadores ofrecer la cantidad que estimen conveniente, o la subvención que crean oportuna.

**4. Espectáculo a celebrar.** Será obligatorio celebrar un espectáculo taurino consistente en una novillada con cuatro novillos para dos novilleros y un novillo para ser toreado por un rejoneador, el día 15 de junio 1991.

**5. El adjudicatario deberá,** en el plazo máximo de quince días, desde la adjudicación, llevar una Comisión del Ayuntamiento a elegir los novillos, a la ganadería/s que haya indicado el adjudicatario en su oferta.

**6. Será de cuenta del Ayuntamiento el tener la plaza preparada, así como la música para el festejo. Todos los demás gastos será de cuenta del adjudicatario.**

**7. El contrato se celebrará a riesgo y ventura del empresario adjudicatario.**

**8. Presentación de proposiciones.** Declarada de urgencia la licitación; las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en la Secretaría Municipal de 10 a 13 horas, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. P., excluyéndose del cómputo los sábados, y se ajustará al siguiente modelo:

D..., natural de..., provincia de..., con domicilio en C/... n°... de la localidad de...provincia de..., con D.N.I. núm. expedido en... provincia de...

Hace constar: que su nombre, o en representación de (en cuyo caso aportará poder). Desea ser admitido al concurso convocado por el Ayuntamiento de Navalmoral, para la organización, montaje y celebración de un festejo taurino el día 15 de junio de 1991; y de conformidad con el pliego de condiciones, que declaro conocer, me comprometo a organizar, montar y celebrar un espectáculo taurino consistente en una novillada de cinco novillos para dos novilleros y un rejoneador.

—Que los novilleros serán dos de entre estos diez que propongo.

—Que las ganaderías que propongo son:

—Que solicito del Ayuntamiento de Navalmoral la cantidad de pesetas (en letra y número), con subvención.

**9. Fianzas.** Para poder presentarse al concurso, habrá de presentarse una fianza provisional de 25.000 pesetas, que el adjudicatario habrá de elevar a 50.000 pesetas como definitiva.

**10. Documentación a adjuntar.** Los licitadores presentarán dos sobres. En el primero presentarán su oferta, en el segundo aportarán los siguientes documentos:

. Fotocopia del D.N.I.

2. Fotocopia del Carnet de empresario organizador de espectáculos taurinos.

3. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

4. Declaración de no haberse incurrido en causas de incapacidad e incompatibilidad (arts. 4 y 5 del R.C.C.L.).

5. Caso de concurrir en representación se aportará poder notarial bastanteado.

**11. Apertura de pliegos.** Se realizará a las catorce horas del día en que termine la presentación de ofertas, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

**12. Adjudicación.** Será realizada por el Ayuntamiento Pleno, que decidirá libremente, al tratarse de concurso sin

atenerse exclusivamente la oferta económica y valorando el resto de la oferta. El Ayuntamiento podrá dejar desierto el concurso. Se valorará preferentemente la actuación del rejoneador Gines Cartagena.

Navamoral, a 15 de marzo de 1991.  
El Alcalde, *ilegible*

—1045

—oooOooo—

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO****Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1990**

En la intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1990 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En San Juan de la Nava a 20 de marzo de 1991.

El Presidente, *ilegible*

—1.050

—oooOooo—

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO****Cuenta General del Presupuesto Unico de 1990**

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790—2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1990 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición.** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación.** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

En San Juan de la Nava, a 20 de marzo de 1991.

El Presidente, *ilegible*

-1.051

-----oooOooo-----

Ayuntamiento de La Agradada

### EDICTO

Por el adjudicatario de las obras de pavimentación de la C/ Seis de Octubre D. Tomás Almendro Lanchas, vecino de Sotillo de La Agradada, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la citada adjudicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren con derecho a ello.

La Agradada, a 11 de mayo de 1990  
El Alcalde, *José Manuel López Martínez*.

-1.761

-----oooOooo-----

Ayuntamiento de Manjabálago

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO 1990

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/4/1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20/12/90 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse

presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### Resumen del referenciado presupuesto para 1990

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos 261.122 pesetas
2. Impuestos indirectos 106.288 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos 80.430 pesetas.
4. Transferencias corrientes 983.492 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales 762.032 pesetas.

Totales ingresos 2.193.364 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 505.279 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 785.085 pesetas.
4. Transferencias corrientes 3.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales 900.000 pesetas.

Totales gastos 2.193.364 pesetas.

II) **Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1990.**

##### a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional
  - 1.1. Secretario 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Manjabálago, a veintiocho de febrero de 1991.

El Presidente, *ilegible*

-907

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

### ANUNCIO URGENTE

Aprobado definitivamente, los expedientes de modificación de las ordenanzas tributarias, tasa por recogida domiciliar de basuras, Tasa por licencias urbanísticas y Precio Público por abastecimiento de agua potable, al no haberse presentado reclamación alguna contra los acuerdos de aprobación inicial, se publican a continuación, los artículos de las ordenanzas modificados, de acuerdo con lo previsto en el precepto 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

#### Ordenanza número 5

#### TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

##### Artículo 6°. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble.

A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Por vivienda entendida, esta la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas 600 pesetas semestrales.

Por locales comerciales e industriales 750 pesetas semestrales.

#### Ordenanza Fiscal numero 7

#### TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### Artículo 6°. Cuota tributaria

La cuota tributaria, resultará de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen, que se establece para todos los supuestos en el 0,1%.

#### Ordenanza Fiscal número 9

#### PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 3°. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

##### Tarifas

Durante los trimestres, primero, segundo y cuarto, del ejercicio, se abonará el mínimo trimestral, que es el siguiente:

Vivienda: 30 m<sup>3</sup> 10 pesetas m<sup>3</sup> 300 pesetas.

Industria: 50 m<sup>3</sup> 15 pesetas m<sup>3</sup> 750 pesetas.

En el tercer trimestre del ejercicio, por metro cúbico consumido de más, se aplicará el siguiente cuadro:

Viviendas:

De 30 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup> 15 pesetas m<sup>3</sup>.

De 50 m<sup>3</sup> a 75 m<sup>3</sup> 25 pesetas m<sup>3</sup>.

De 75 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> 50 pesetas m<sup>3</sup>.

Industrias:

De 50 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> 25 pesetas m<sup>3</sup>.

De 100 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup> 45 pesetas m<sup>3</sup>.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor, según lo previsto en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 1990, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las tasas y transcurrido 15 días desde su publicación para el precio público y serán de aplicación a partir del segundo trimestre de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra los acuerdos de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el Plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Villarejo del Valle a 7 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—912

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas*

## ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y del Art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla expuesto al público el Expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para su vigencia a partir de 1991, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 10-01-91.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente

Anuncio en el B.O.P. de Avila, y presentarlas en las Oficinas Municipales.

En Santo Domingo de las Posadas, a 5 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

—915

—oOo—

*Ayuntamiento de Constanzana*

## ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el ámbito de la Contribución Territorial Rústica, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17-4 de la Ley 39-1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artº 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

## ARTICULOS DE LA ORDENANZA MODIFICADOS

### Determinación de la Cuota Tributaria:

ARTICULO 2º: En la Ordenanza que se modifica era del tenor siguiente:

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por ciento.

ARTICULO 2º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60 por ciento.

Constanzana, 7 de marzo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—916

—oOo—

*Ayuntamiento de Muñana*

## ANUNCIO

Don José Manuel Martín Fernández solicita licencia para instalar un despacho de pastelería y bollería en C/ Pílon s/n. de esta localidad.

Se hace público para general conocimiento, con el fin de que puedan formularse por los interesados durante el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Muñana, 11 de marzo de 1991.

El alcalde, *Guillermo Jiménez Galán*.

—929

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Cebreros*

## EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Hace saber:

Que Don Angel Alonso Muñoz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Electricidad en local de nueva construcción sito en Carretera de Cebreros El Tiemblo Km 0,750.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Cebreros, a 11 de marzo de 1991.

El Alcalde, *ilegible*

—930